



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00053792-NEU-DESP#SDTA - OBRA "SUM PATIO CULTURAL BOUQUET ROLDÁN"

VISTO:

El EX-2022-00053792-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-004432/2019 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, los integrantes del Ballet Nuestros Mayores Personería Jurídica N° 0454/13, mencionan la necesidad de gestionar la construcción de un salón de usos múltiples, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades propias de la agrupación;

Que el Ballet Nuestros Mayores presta un importante servicio a la comunidad el cual, se refleja en la gran actividad social, cultural y recreativa brindada a través de los talleres de artesanía, gimnasia, danzas folclóricas argentinas, talleres de guitarra y malambo mixto;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén propiciar el pleno desarrollo personal de nuestros adultos mayores fomentando su inclusión, contención, participación e integración social y cultural;

Que el gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística tales como la música, el teatro, la danza y, fomentar, el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos

recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples en la ciudad de Neuquén, elaborado por la Dirección Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesario la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “SUM - PATIO CULTURAL BOUQUET ROLDÁN” que se detalla en documento **IF-2022-00295731-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde para nuestro adultos mayores donde desarrollar las actividades recreativas, lúdicas y fomentar su inclusión social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 116 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 ESTABLECIMINETOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 044 SUM - PATIO CULTURAL BOUQUET ROLDÁN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	9	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.176.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	9	2	5	0	0	1111	0	\$ 752.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	9	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.475.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.028.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	9	0	0	1111	0	\$ 1.229.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	9	3	4	0	0	1111	0	\$ 3.537.137,64
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL GENERAL: \$ 10.197.137,64

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00295739-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A., para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2022- 00053792-NEU-DESP#SDTA y en el Expediente Físico N° 8900-004432/2019; y lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.